

AD 136/17

En el
año de 1858

En las
N.º 41

Don J.º Joseph Sequerra Monzon
Sobre
que el dicho acaño 80 p.º

f.º 7881

SD-AD
Ca: 36
30: 18
f.º 5+xarátula

En 31 de octubre
de 1788

Muy D. D. S. S.

Amo querido

podemos
hacer los que
sean necesarios
y expresar
los al Sr. D.
General

D. Juan Joseph de Zegueria, y Monzon, pareco ante V. en la misma forma, que aya lugar en derecho, y digo, que tengo, y poseo por propia finca en la Calle, que bñ de la Torre del Horizado de la Compañia, para la Plazuela de Guadalupe, la misma, que huve, y compñe á la Congregacion de Sta. O. de la O. del Colegio de S. Pablo, en cantidad de dos mil pesos, á censo redimible á razón de 4 p. que quedaron impuestas sobre su Solar, como todo consta, y parece de la Escritura, que en debida forma presento, otorgada en 4. de Agosto del año pasado, de 1787. hallándose ya fabricada la mayor parte de su area en la que tengo impendiado el pasto, de tres mil, quatrocientos, y diez, y nueve pesos, como asimismo consta de la Jauacion hecha por Pedro de los Reyes, Maestro de Obras, y Alarife de esta Ciudad, que en debida forma demuestran; y necesitando de un mil pesos, para perficionar, y concluir dicha Obra, no pudiendo haver estos, sin redimir los dos mil, de aquel principal, habiendo llegado á mi noticia, que en las Casas de este Tribunal ay dinero destinado para imponer sobre fincas, y siendo esta tan abonada, así por su Valor, como por estar libre de otro algun gravamen, y de tener pagados sus Reditos, hasta el día 1.º de Dize. del proximo año pasado, de 1787. como parece de la Voleta adjunta: Se han de servir V. de mandar, se me den, y entreguen tres mil pesos, que sobre dicha finca necesito al 4 p. al Redimir, y quitar; Los 20000. para subrogar los de la Congregacion; y los un mil pesos, para perficionar su fabrica, que estoy llano á otorgar Escritura de Obligacion de su imposicion, en cuya atencion.

A V. pido, y suplico, que habiendo por presentada la Escritura de compra de la Referida Casa, y por demostrada la Jauacion de su fabrica, y carta de pago con finiquito de los censos del censo, hasta fin de Dize. del año proximo pasado, se sirvan mandar se me entreguen sobre dicha finca los tres mil, que llevo pedidos al 4 p. al Redimir, y quitar, que estoy prompto á otorgar Escritura de Obligacion de su imposicion, que es conforme á Justicia, la que pido V. =

J. J. Joseph Zegueria y
Monzon

2^o ¹⁰ El Sr. D. Juan de Godoy, que se le ha presentado
los juramentos, que expresa en esta parte y
mando de traslado al Recepcionero.

By your most Obedt Servant

En los Reyes entraynta y uno de ceta bre de mill de
 cientos y cinquenta e ocho años yo el rra cauto se
 cretario de ceta y sig. de d. to. offiio de a ingg. hie
 o aca el rra. de mendo. Cuelo ceta de a mda
 a d. to. y d. Juan de Morales Rey de d. to.
 d. offiio de a festiio.
 de a mda de a mda

Peronimo della Varrig

1
D. Carlos Nov^{ta}
1788
Lima
U. I. S.

Receptor General de este Santo Oficio
poniendo al traslado del escrito presentado
por D. Juan Iph de Segueiza y Monzon en q
pide se le den 300 a censo a razon de 1 p^o so-
bre una Casa propia, que posee en la Calle
de San Francisco que vale la torre del Hornuero de la Com^a de Jesus
de esta Ciud^a para la Plaza del Colegio de Santa
Cruz; los 200 de ellos para Redimir, y quitar otros
tanto con que esta graciosa dha Casa a favor de
la Congreg^{on} de nra Señora de la O subrogando de
este Tribunal en su lugar, y los 100 restantes
para acabar con perfeccion la fabrica de dha
Casa, y que se todo 300 otorgara la es^{ta} con-
sistencia = Digo que el dho D. Juan Iph se le
querra y Monzon haze constar el dominio q
tiene a dha Casa con el testimonio que de-
muestran de la es^{ta} de venta que le otorgo D. Jo-
seph de Prada thesorero de la Congreg^{on} de
Seglares de nra Señora de la O fundada en
el Colegio Massimo de Pablo de esta Ciud^a

en quatro de Agosto de set^o guaxenta y
siete ante Juan^{co} estacio Melendez el p^u
blico en virtud de poder que dha Congrega
confirió al expresado D^o Joseph de Paadas en
28 de Abril del mismo año y ante el Ref^o
do el^{ro} para que on su nombre pudiese ven
der todas las Casas pertenecientes a dha^o
Congrega a censo perpetuo o Redimible o
al contado conforme tuviere por conveniente
en virtud del qual vendio al dho D^o Juan Joseph
de Segueria la expresada Casa en precio de
los vitados 200^{rs} ^{que balsa el suelo} a censo Redimible y sus Redi
tos al 4^{to} que tiene pagados integramente
alta p^u de Diciembre del año proximo
pasado de 1787, como haze constar por la
Boleta de la Carta de pago dada por el actu
al thenor de D^o Pedro Cancon de Salazar en
16 de Enero de este presente año ante Juan
Lugue el^{ro} publico.

Por la tasacion hecha en 28 de Sep
tiembre de este mismo año por Pedro de los
Reyes maestro de obras y Alaxife de esta Cui
dad consta que todo lo labrado y Redificado
en dha Casa importa 3449^{rs} que son sufi
cientes al seguro y saneam^{to} de los mil p. g.
D^o Juan Joseph pretende de nueva imposición
sobre los och mil que quiere para subrogar

el Censo de la Congrega se son mil pesos ^{on} que
importa el area de dha Casa, lo que unica
mente se vendio por la Congrega segun
la tasacion inserta en la Mexida es.

Por tanto no seme ofrece envarar
para que O.S. se sirva se mandar se en
treguen al Mexido D. Juan Joseph de Seguerra
y Monzon los tres mil pesos que pide con la
calidad de que el thesorero de la dha Congrega
reciba en este Santo oficio los dos mil pesos del
pial de su censo, y Reditos caudales asta el dia
de la efectiva entrega, para que continenti se
charale la ^{ra} C. de venta en que se compuso este Censo,
y que el dho D. Juan Jph. otorgue Escritura de
subrega de esta cantidad con mas nueva ompro
sion de los mil pesos restantes obligandose con su
venganza por toda esta cantidad de tres mil p.^{os} y los Redi
tos que se causaren, y a cumplir y guardar las demas
condiciones que O.S. fuere servido ponerle en la
Junta de Hacienda a donde para el mejor asiento
se sirva O.S. se mandan llevar este expediente
para que confexido alli se Resuelva lo que mejor
convenga. en esta atencion.

Asi pido, y suplico se sirva se mandar

En la Ingg.^{on} de los Reyes en diez y nueve de
Diciembre de mill setecientos y cinquenta y ocho
años. Los Muy Ill.^{es} Sres. Ingg.^{os} D.^{os} D.^{os} Matheo
de Amuriquibar, y D.^{os} D.^{os} Bartholome Lopez Pardo
Ingg.^{os} Fiscales, estando en su Aud.^a de la mañana
mandaron entrar a ella, a D.^o Joseph Fran.^{co}
de Morales Recop.^{or} g.^o al D.^o D.^o Miguel de
Valdivieso, Abogado interino del R.^o Fisco, y al
Marques de Monte Alegre de Aulstia, actual Con-
tador interino (aunque no admitio el Procurador de
dho Fisco, por indispuerto) para tratar, y confe-
rir sobre la pretension de D.^o Juan Joseph Se-
queyra, y Moricon, en orden a que se le manden
dar tres mill pesos a Censo Redimible, al quatro
por Ciento sobre una Casa que posee en la Ca-
lle yendo de la Torre del Noviciado de la Com-
pañia, para la plazuela de Guadalupe, los dos
mill pesos para subarrogar en los que quedaron

impuestos á favor de la Congregacion de Nues-
tra S.^a de la O quando se le vendió dha Casa, en-
tonces Solax, y lo vn mill pesos, para nueva impo-
sicion; y habiendosse leydo este Pedimento, y el
que en su Respuesta, con vista del instrumento
demostrado, dió, y prevenció el dho Recop.^{or} confe-
rida la materia: Unanimes, y conformes dize-
ron, que se le den á dho D.ⁿ Juan Joseph Seguey-
ra lo tres mill pesos, que pretende á Censo re-
dimible al quatro por Ciento; lo dos mill pa-
ra la subrogacion que expresa, que Recibirá en
las Casas de este S.^{to} Oficio el Phenoreo de
dha Congregacion de Nra S.^a de la O, y lo vn
mill Restante de nueva imposicion para la
Redificacion de la finca, con la Calidad de que
Ninguno no tenex esta hipoteca alguna, y la de que
su muger firme juntamente la Escritura de
Censo, y la Redempcion que hiciere no sea por

menor Cantidad, que por mitad, o tercias ⁵ partes
y que de noticia de ella dormier ^{antes}, que la
escrete, y de los tres mill pesos, los dormill y qui
nientos sean pertenecientes al P. L. Pisco, y los qui
nientos ala Buena memoria del Sr. Dr. Antonio
de Castro y del Castillo, Ingg. ^{or} que fue de este Sto
oficio, que son los unicos, que al presente existen
en la Casa pertenecientes a dha Buena memo-
ria: Con lo qual, por no haver otra cosa de
que tratar, y conferir en este asunto se condu-
yo, y lo firmaron dichos Señores, y Ministros
de que Certifico = Doctor Don Matheo
de Amusguibar = Doctor Don Bartholome
Lopez Gillo = Don Joseph Francisco de
Moxales = Doctor Don Miguel de Val
diviero = El Marques de Monte Alegre de
Aulestia = Passó ante mi = Don Pedro

Concuerda con su original, que corre a fojas trescientas
y seis buelta del Libro de Tuntas de Hacienda, a que
me refiero =

Exonimo de la buelta